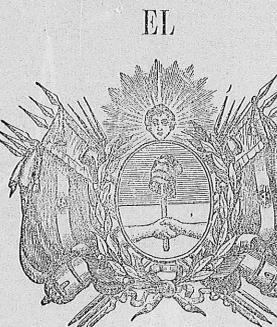


NACIONAL ARGENTINO.



Salida de Corchos.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS PUERTOS DE LAS PROVINCIAS...

Nota—Los corchos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde...

ESTE PERISCO CALDA POR ARDEA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGO...

AMANAQUE.

Table with columns for 'Salida del Sol', 'Entrada', and 'Dias' with numerical values.

21 Jueves, santo Tomas apostol—VERANO. 22 Viernes, san Dominico martir. Tem.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CONFEDERACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO

Decreto con fuerza de ley: Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para publicar en la forma conveniente el contrato de colonizacion celebrado por el Gobierno de Corrientes...

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

URQUIZA. JUAN M. GUTIERREZ.

Paraná, 12 de Diciembre de 1854.

Visto el testimonio legalmente autorizado del contrato de colonizacion celebrado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 29 de Enero de 1853 con el Dr. D. Augusto Brognes...

Ha acordado y decreta: Art. 1.º Se aprueba y ratifica en todas sus partes el mencionado contrato...

URQUIZA. JUAN M. GUTIERREZ.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Corrientes, Encargado del Poder Ejecutivo.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederación Dr. D. Santiago De sus. El infrascripto tiene el honor de remitir a V. E. adjunta, copia testificada del contrato de colonizacion celebrado entre el Gobierno de esta Provincia y el Dr. Brognes...

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

JUAN PUJOL.

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

Testimonio del contrato de Colonizacion. Sala de Sesiones en Corrientes, Enero veintinueve de 1853.

El Honorable Congreso Permanente de la Provincia habiendo tomado en consideracion las propuestas y proyectos de colonizacion que el Poder Ejecutivo ha elevado a su resolucion...

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

MANUEL JOSÉ RUIZ (Diputado Secretario).

Corrientes, Enero 27 de 1853. Cómplase la presente ley, avisese el recibo y publíquese.—Pujol.—Gregorio Valles.—Contrato de colonizacion en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a 29 de Enero de 1853.

El Honorable Congreso Permanente de la Provincia habiendo tomado en consideracion las propuestas y proyectos de colonizacion que el Poder Ejecutivo ha elevado a su resolucion...

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

MANUEL JOSÉ RUIZ (Diputado Secretario).

familias en particular.—Sesta.—El local cedido por el Gobierno de Corrientes para el establecimiento de las colonias, será en las costas del Paraná, y del Uruguay en la parte llamada de...

El Honorable Congreso Permanente de la Provincia habiendo tomado en consideracion las propuestas y proyectos de colonizacion que el Poder Ejecutivo ha elevado a su resolucion...

Paraná, 14 de Noviembre de 1854.

MANUEL JOSÉ RUIZ (Diputado Secretario).

POLLETIN. CUADRO GENERAL DE LA CIUDAD DEL PARANA Y DE SUS ALREDEDORES, VEGETACION, CULTIVO, Constitucion geologica del suelo CONSIDERADA Agricola e industrialmente.

El Paraná, Capital hoy de la Confederacion Argentina está situada sobre la margen izquierda del río de este nombre...

de arena recién formados delante del puerto y otro banco igualmente largo y estrecho casi en medio del río que comienza a cubrirse denmá...

Hemos oido muchas veces manifestar el temor de que el banco de arena tan cercano al puerto que se va agrandando cada dia, venga a obstruir...

antigua profundidad. Los grandes rios con crecientes periódicas, y con las aguas cargadas de fango como el Paraná, no forman turberas...

Esta barranca tan notable con respecto a su formacion, consisten, como la barranca de las turberas, se eleva a una altura que varía de 10 a 60 varas...

lalo que pertenece a esta parte del Entre-Ríos. Es una gran elevación relativamente al nivel del Río Paraná...

Ba su solo uno de los puntos mas ondulados de este terreno, a una milla casi de la margen del río, que en 1730 una Colonia de Santa Fe, en la Ciudad del Paraná. En esta época...

los tres, porque se convienen en que los adelantos hechos a la primera colonia se repitan en las colonias de la tercera y así sucesivamente hasta que el Estado se recubra de la última sin dejar de sembrar una sola vez, la cual se pagará en dinero a razón de los metros cuadrados de cada familia. — **Décimo:**— Los colonos desmontarán los terrenos que se les adjudican, cada familia agrícola cultivará la mitad con sembrado de algodón, tabaco, caña dulce, trigo y maíz, quedando la otra mitad para el cultivo de la industria que mejor les parezca. — **Décimo-tercer:**— Las colonias, que se establecen así en el territorio de la Provincia serían de la dependencia de ella y de ninguna manera de otro Estado o Nación, tendrán administración civil y militar descentralizada en sus partes. — **Décimo-cuarto:**— El Gobierno de cada una de las Colonias ó de los hijos del País cuyo descendiente será conforme a las leyes de la Provincia. — **Décimo-quinto:**— Los colonos tendrán el derecho de nombrar una Comisión colonial de diez individuos de la misma Colonia cuya incumbencia será el servir de consejo al Juez de Paz en casos precisos, votar la suma de fondos invertibles en algún objeto público colonial, y representar al Gobierno la conveniencia ó necesidad de mejoras justas y posibles. — **Décimo-sexto:**— Los colonos gozarán en su industria libremente, con sujeción sin embargo a las Leyes del País. — **Décimo-séptimo:**— Durante el término de cinco años serán exentados de todo impuesto personal, municipal é inmueble. — **Décimo-ochavo:**— Los derechos de importación ó de exportación serán los mismos en las Colonias que los que se perciben en las demás localidades de la Provincia. — **Décimo-eno:**— Los colonos serán exentados del servicio militar pudiendo solo organizarse en guardia Cívica Nacional para la propia defensa y la seguridad del orden en la Colonia, cuyo servicio se circunscribirá a sola ella, y a los colonos no será dado presentarse en cuerpos armados, mas allá de un radio de una legua del punto de la circunscripción determinada por el plan colonial. — **Décimo-noveno:**— De cinco en cinco años el Gobierno de Corrientes cuatro meses antes de la premisa llegada de los colonos á fin de que tenga el Gobierno el tiempo necesario de construir las casas de madera y preparar los otros adelantos. — **Vigésimo:**— Esta constitución será sometida á la aprobación de los señores que representan el Sr. Secretario, y desde que abra tenga la plena ratificación conveniente, surtirán todos los efectos obligatorios, ella será observada y cumplida exacta y lealmente sin modificación, alteración ni interpretación alguna contra el sentido de las estipulaciones que contiene. — Así lo declararon y firmaron señores Justos D. Bartolomé Lascano, — D. Manuel J. Rada y D. José Ezequiel Maderoy de cuyo fé. D. D. Augusto Bronzoni, — Gregorio Vialds, — Testigo Bartolomé Lascano, — Manuel J. Rada, — Testigo José Ezequiel Maderoy, — Antonio de Gobierno Nibeyro, — Beribano Plá y de Gobierno, — Corrientes, Enero 31 de 1853. En virtud de la Ley de 25 del corriente que en ella se contiene lo apruebo y ratifico en todas sus partes. —

Es conforme fielmente con su original que se registra en el Archivo de Contratos y Jélibros de mi cargo al que me refiero en caso necesario, y lo ordeno en su Ejecución al Sr. Gobernador Delegado de la Provincia doy el presente que signo firmo en esta Capital, el Ospital de Corrientes á 25 de Octubre de 1853.

Un testimonio de verdad.

Martin Bizarro.
Escribano Público y Jefe de Gobierno.

Nos el Juez de Alzabas de la Provincia y los Jueces de 1.ª Instancia en lo Civil y Mercantil de esta Capital con tribunales en lo Eclesiástico, Público y de Juzgado que fué D. Martín Blanco y quien ya antes de su fallecimiento hizo el presente testimonio en el Sr. Escribano Público y de Gobierno como se titula, á quien, como á su

sentido con el cual los Españoles eligieron la posición de las ciudades que fundaron en la América del Sur. Solo después de un tiempo bastante largo, y por el acortamiento de su población y de su comercio, el Paraná, cubrían lo que hoy es la ciudad de Asunción, y en su punto, podrá reparar los inconvenientes de su actual situación.

En su perímetro que abraza 1,870 varas en todo sentido, es decir 12 cuadras de 153 varas de cada lado el Paraná cubren una gran zona de pequeños valles, que forman el fondo, está el cerro de Esté á Oeste; la Iglesia ocupa poco más del medio del punto mas elevado de la Ciudad; á los dos lados de la gran plaza cuadrada que señala el centro, el terreno se inclina y abajando al S. y al N. para dar origen así inmediatamente por una pendiente suave y formar otros elevaciones sobre las cuales se eleva al Norte la Iglesia empezada de S. Miguel y al S. una línea de casas y de quincenas en bastante mal estado. Toda la parte central de la Ciudad, está edificada y encierra numerosos jardines cultivados con algún descuido, pero cuyo valor se hubo de aumentar, granados, higueras, duraznos, faveles y rosas &c. de que están llenas, ademas de vista y forma un agradable contraste con la buenera indolencia que reina en las muchas casas de azotea y regularmente construídas, por todas carecen de esos mirados tan alegres que adorna la mayor parte de las casas de Montevideo y algunas de las de Buenos Aires. En la Ciudad se ven pocas casas que por su arquitectura y su vista sean dignas sobre las aldeas. Los

comenajes se hallan en fé y crédito en mucha y poca cantidad, pero que en este donda encuentran firmes al presente, fecha ni sufra. —

Angel J. Montiel.—Jefe de G. Ponce.—
Manuel J. de Corral.—Juan Prades.—
Escribano Público del Crimen y Juzgado.

El Gobernador del Estado de Buenos Aires, Diciembre 11 de 1851

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.

El Gobernador del Estado de Buenos Aires ha recibido la nota de V. E. fecha 23 del pasado, manifestándole sus ardientes deseos por la conservación de la paz comprometida por la invasión hecha en el territorio de este Estado por fuerza armada y armada de la Provincia de Santa Fé, y ofreciéndole un proyecto de convenio que, en efecto le han presentado las Sres. comisionadas por V. E.

El Gobierno de Buenos Aires, olvidando los derechos que le da el hecho mismo de la invasión de Santa Fé, y considerando el interés que me es completo; olvidando hasta los dolores que le imponen la sang. y derramada en ese injusto y alevoso ataque, y guiado solamente por consideraciones de un carácter mas alto, y por las conveniencias permanentes del Estado de Buenos Aires, y de los pueblos mismos que forman la Confederación que V. E. preside, he aceptado las bases que V. E. propone, puedo decirlo, sin condición alguna, sin ningún género de exigencias, dispuesto como V. E. está, de aceptar y ratificar el tratado que entre nosotros existe, sin la necesidad fatal para el Gobierno de Buenos Aires de buscarla con el poder de sus armas.

Por lo que al efecto me las bases presentadas por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y ratificadas en el presente estado, como lo exige la gravedad del negocio, sea el encontrado con una dificultad de forma, que solo V. E. puede allanar.—Elos no se hallan autorizados para salir de la letra del proyecto de convenio que á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer.

El Gobierno no se atreve á aceptar la primera y segunda de las bases que por mí á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer, por lo que al efecto me las bases presentadas por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y ratificadas en el presente estado, como lo exige la gravedad del negocio, sea el encontrado con una dificultad de forma, que solo V. E. puede allanar.—Elos no se hallan autorizados para salir de la letra del proyecto de convenio que á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer.

El Gobierno no se atreve á aceptar la primera y segunda de las bases que por mí á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer, por lo que al efecto me las bases presentadas por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y ratificadas en el presente estado, como lo exige la gravedad del negocio, sea el encontrado con una dificultad de forma, que solo V. E. puede allanar.—Elos no se hallan autorizados para salir de la letra del proyecto de convenio que á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer.

El Gobierno no se atreve á aceptar la primera y segunda de las bases que por mí á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer, por lo que al efecto me las bases presentadas por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y ratificadas en el presente estado, como lo exige la gravedad del negocio, sea el encontrado con una dificultad de forma, que solo V. E. puede allanar.—Elos no se hallan autorizados para salir de la letra del proyecto de convenio que á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer.

El Gobierno no se atreve á aceptar la primera y segunda de las bases que por mí á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer, por lo que al efecto me las bases presentadas por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y ratificadas en el presente estado, como lo exige la gravedad del negocio, sea el encontrado con una dificultad de forma, que solo V. E. puede allanar.—Elos no se hallan autorizados para salir de la letra del proyecto de convenio que á nombre de V. E. presentamos á V. E. para que acepte y ratifique, como se le han ratificado las bases que V. E. había creído conveniente establecer.

El Gobierno de Buenos Aires ha presentado á los comisionados de V. E. el adjunto proyecto de tratado que satisface y aclara las bases propuestas.—Pero careciendo ellos de los poderes necesarios para la formación de un tratado, el Gobierno de Buenos Aires, le propone á V. E. como al medio de elevar á condición de un tratado público las bases mismas que V. E. se ha servido de proponer, para que entre ellas permanezca entre el Estado de Buenos Aires y los pueblos confederados que preside V. E. Ciertamente que V. E. no hallará en él expresión ó dilación alguna que no tenga por mira el punto de acercar á los Gobiernos, para que se aproximen el día en que todos los pueblos argentinos se hallen unidos, formando una sola nación.

Solo ha agregado un artículo relativo á los que traxeron la invasión sobre este Estado, que aunque no están en las bases propuestas, los comisionados de V. E. hicieron saber á este Gobierno que tenian instrucciones para aceptar la medida que en él se propone, de que el Gobierno de Buenos Aires no puede absolutamente prescindir, si los Gobiernos no quieren deber de asegurar la tranquilidad del territorio que mande.

El Gobierno de Buenos Aires espera que V. E. hallando el proyecto que le acompaña en la mas perfecta consonancia con la letra y el espíritu de las bases que V. E. me ha propuesto, se servirá autorizar á sus comisionados para firmar y suscribir las formas ordinarias de un tratado público.

Con este motivo, el Gobierno de Buenos Aires desea presentar á los Gobiernos, para que se aproximen el día en que todos los pueblos argentinos se hallen unidos, formando una sola nación.

PASTOR OBLIGADO

El Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires y el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, desean restablecer la paz amenazada por la invasión hecha sobre el Estado de Buenos Aires por fuerza armada del Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. sin el consentimiento del Gobierno de la Confederación Argentina, contrariando sus mas encarecidas órdenes, y causando justas alarmas al Gobierno de Buenos Aires, han nombrado sus comisionados al efecto: don José María de Urquiza, Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, Sr. Ministro Secretario de Estado en el D. departamento de G. bierno y Relaciones Exteriores, y el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina á los Sres. D. José M. Calza y D. Daniel G. Wland, los cuales se encargaron de haber negociado sus respectivos negocios P. dices, y de hilarlos en buena y debida forma, han acordado y convenido en los artículos siguientes:

1.º — Ambos G. biernos reconociendo el mancomunado de Santa Fé, y cesando del centro de Noviembre del presente año, conviene en que desde esta fecha cesarán en el territorio de ambos Estados los aprestos militares causados por la invasión sobre el Sr. Buenos Aires, y se comprometen á mantenerse en paz y tranquilidad, no teniendo que reclamar sus posiciones que ocuparon á causa de dicha invasión, y observar todas sus relaciones de comercio en el estado que tenían antes de ella, sin que uno ni otro imponga nuevas cargas, que no fueren impuestas á todo el comercio de los Estados, ni que uno de ellos pueda impedir el comercio interior de uno y otro pueblo.

2.º — A fin de alijar para siempre los males que han producido tan justas alarmas al Gobierno de Buenos Aires, el Presidente de la Confederación Argentina, se compromete á hacer cesar inmediatamente sus aprestos militares en Santa Fé, por el término de los días á los que se han invalidado el territorio de Buenos Aires, de Oficial arribó, ó que sin ser militares hayan tomado una parte activa en excitando á la guerra.

3.º — Para serar cesar entre la remora de todos los pueblos de la República Argentina,

y saues que la va ir á buscarlos, para componer; estas miserables viviendas no están raras de zarzas, cuando á dos pasos hay arbores que podian servir para unos excedentes cercos; la cenita y otros yerros sin valor pululan á los alrededores, y se ven en las montañas los duraznos árboles féiles que bastaría plantar y cuidar un poco para sacar de ellos sombra y fruta á la vez y para dar á estas viviendas de la pereza y del desuso un aire de comodidad y de bienestar, tan fácil de conseguir en este hermoso clima. Es verdad que la construcción de las miserables habitaciones, hay otras que por su buen estado hacen un contraste vivo con las anteriores y se alijian graciosamente bajo los algarrobos, los parísos, los mirapuros y otros árboles que crecen en las montañas que se estende entre la Ciudad y el puerto, como notable sobre todo algunas de estas, las hitaciones cuya remota data al paisaje el aspecto de unidos de las mas féiles comarcas de montaña de la Paraná.

La población del Paraná se eleva hoy á 6000 almas, mas bien mas que menos porque local la elevación de esta Ciudad al rango de Capital de la Confederación el número de sus habitantes se ha aumentado de una manera notable, y en consecuencia se han multiplicado sus necesidades. Hemos visto empujados hacia las construcciones de las nuevas mejoras cada día las azotes y los pisos reclusos imperiosamente el empleo de las baldosas tan féiles de fabricar por aquí y por allá, se ven en las familias azotes de carpentería por el viento frío y una levedad muy gruesa. Muchas casas están provistas

que cose la separación política que hoy existe, y ambos G. biernos se comprometen del modo mas formal y solemnemente, á no hacer uso de las armas, ni de otras fuerzas que los hagan en su respectiva jurisdicción, para aliar cualquier diferencia política, y á arreglar por medios amistosos sus mutuas relaciones, y cuanto pueda interesar á su estado político, á la seguridad de las fronteras, en las personas de los bárbaros, al comercio, á los habitos de uno y otro territorio; y á efecto, luego de ratificado el presente Tratado, aduzcan las medidas de mutua conveniencia.

El presente Tratado será ratificado por el Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires y el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, y canjadas las ratificaciones en esta Ciudad en el término de quince dias desde su fecha, en la forma siguiente:

En fé de lo cual, firmamos el presente convenio en Buenos Aires á . . .

PORTA. —
El Gobierno de la Confederación Argentina. —
Paraná, 15 de Diciembre de 1851.

Al Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires.

El Presidente de la Confederación Argentina ha recibido la nota de V. E. fecha 11 del corriente, en la cual se fundan las razones que en ella se expone, para que el Gobierno de V. E. le creído deber introducir en las bases que fueron presentadas por los Sres. D. José Callen y D. Daniel G. Wland, y rectificar cierta parte de las formas que solo están en manos del Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E.

El Presidente de la Confederación Argentina persiste firme como antes en haber de su parte todos los esfuerzos posibles para evitar el derramamiento de sangre, y aunque no duda ni por un momento de la necesidad que debía darle una guerra impropia, que no se le puede dar en un hecho de que no debe hacerse responsable, y sobre el cual ha dado victoriosos y oficiales esplicaciones; sin embargo agradece intimamente á los Magistrados que presiden al Estado de Buenos Aires, el haciendo justicia á sus sentimientos, no por haberse en el hecho de la concepción de una paz fructuosa inmediatamente y mucha mas para un adelante.

Como en la nota de V. E. aparece claramente la buena fé y la intención de transar misentente la cuestión para cuya resolución habia ya sido acordado un tratado por el Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. y como las esplicaciones dadas por V. E. para modificar las bases primeras satisficieron en cumplimiento al Presidente de la Confederación, esto no ha tropezado en aceptar testualmente los artículos del tratado que nuevamente se somete á su aprobación.

En consecuencia de esta disposición en que se encuentra el Presidente de la Confederación, los Sres. Comisionados van plena y libremente autorizados para firmar el presente tratado, sugiriendo á V. E. el término de diez dias para que se ratifique el presente tratado.

Con este motivo el Gobierno de la Confederación Argentina saluda con toda consideración al Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.
JUAN MARTA GUTIERREZ.

El Gobernador de la Confederación Argentina. —
Goya, Diciembre 15 de 1851.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Sarrat go Derqui.

El infrascrito ha recibido la nota circular de 10 de Noviembre del presente año, en la cual se necesita el Gobierno Nacional tener un conocimiento exacto ó en uno aproximativo de la población de la Confederación, se hace necesario que este Gobierno dicte en la Provincia las medidas necesarias para el empadronamiento de sus habitantes, tales como la construcción de la población, y que se comprendiesen en el espresado padrón desde los ni-

de algunas en las cuales se recogen las aguas pluviales. El agua del Paraná distribuida por aductores se consume en las casas que están desprovistas de ellas. Por lo demas, esta agua es excelente á pesar de ser muy turbia.

El Sr. Excmo. Sr. J. P. de V. E. ha mandado que el pabellón de Gobierno en construcción que formará un edificio sencillo pero de buen gusto y sobre todo bien adaptado á sus necesidades; la Iglesia llamada María, edificio bastante moderno pero bastante mal edificada, que se completará, porque se pareció en la Ciudad, de la plaza que debía ser. En la Iglesia de San Miguel, cuyos trabajos están desgraciadamente detenidos hace quince años y que cuando esté concluida causará un lindo efecto. Su situación está admirablemente bien escogida y á más tiene la ventaja de atrapar á la población hacia el punto natural en donde debe agrandarse la Ciudad, es decir, hacia el puerto. El Teatro recibe consuelo, es bastante vasto y agradable. Algunos trabajos interiores tales como la conclusión de los estrados y algunos cambios en el vestíbulo de la Academia, harán un lindo establecimiento. Hay dos filas de palcos, una europea y una platéa. Muchos edificios de un gusto en un estado de ruina, tales como el de la Academia de Ciencias, y otros de la rancia de semejante estructura. Los edificios, cuyo anhelo es de los viejos, no están empobrecidos, las veredas son demasiado estrechas y el hallazgo que están en un estado de ruina, tales como el de la Academia de Ciencias. Se ha tenido el buen cuidado de esta-

